

LEY N° 6.618

Declarando ciudad al actual pueblo de Colón

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

**Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Colón, cabecera
del partido del mismo nombre.**

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Ramondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 10 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.227.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos dieciocho (6.618).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.